Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

estan arrendadas a pesos particulares como
los demas servicios como de dha orden se
contiene y que cessen lo librado a los asen
tistas y actas de dhos y que se proceda a los en
bargos necesarios y se lleve el dinero a las ar
cas Rs de la dha Ciud y los fieles arrendadores
coxedores vayan a dar qta de sus administra
ciones - Mandaron que la dha orden
se ponga en este libro capitular y se pro
ceda a los embargos de dhos rentas hasta
aber nueba orden y echo esta de la dha se les
pagen los testimonios necesarios y se lleve el
dinero a Murcia y arcas Rs por qta de qn aya
lugar y fueren obligados para ello y los sres
alcaldes soliciten y reconozcan lo que
conviene a la buena admon y cobro de la
Real Hazda y no se aga agravio al dho alcalde
y asi lo acordaron y mandaron

pap. fue y porque es necesario nombrar fee dor del papel
sellado para el año que se sigue de seis y sesenta y
quatro = nombraron sus mds por tal fee dor
de dho papel por dho tiempo a Alomaro
marin que lo a sido el pasado año y lo acepte y
jure y lo propio su fiador que lo a sido hasta ora
y de estar a derecho a pagar los alcances que